

EL PORVENIR SEGOVIANO,

PERIODICO LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Dentro y fuera de esta capital: 18 rs. trimestre, 54 medio año y 66 un año.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES.

Se insertan anuncios á precios convencionales. Los suscritores podrán insertar un anuncio al mes, gratis, no excediendo de ocho lineas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Segovia: en la redaccion, calle de San Francisco, 25, casa de Baños, cuarto bajo.-Madrid: Arenal 11, libreria de Heruando. Se servirán suscripciones á cualquier punto de España, previo aviso y remision de su importe en libranzas ó sellos de franqueo.

Derecho constituido sobre enagenacion forzosa de la propiedad particular por causa de utilidad pública.

(Continuacion.)

Con posterioridad á la ley de 14 de Julio de 1836 y reglamento para su ejecucion que en números anteriores transcribimos, se han publicado sobre esta materia disposiciones resolutorias y preventivas de dificultades en su aplicacion.

En el artículo correspondiente del suplemento á la obra del Señor Escriche, cuya importancia (de la obra y del suplemento) nunca se elogiará bastante, se encuentran resumidas estas disposiciones con la lucidez propia de sus distinguidos Autores.

«Habiéndose expuesto al gobierno los continuos entorpecimientos que experimentaban las obras públicas, con motivo de la resistencia que, apoyados por algunos jueces de primera instancia y alcaldes de los pueblos, oponian los propietarios colindantes á la ocupacion transitoria de terrenos, apertura de canteras, extraccion de tierras y otras servidumbres eventuales á que están necesariamente sujetos, bajo la debida indemnizacion, los terrenos inmediatos á las obras públicas, causando con estas detenciones y entorpecimientos perjuicios de grande consideracion y trascendencia, y retrasando unos trabajos cuya conclusion tanto interesa al desarrollo de la prosperidad pública, con el objeto de remover estos obstáculos, y con el de facilitar al mismo tiempo la justa y debida indemnizacion de los que sean perjudicados con ejecucion, se ha resuelto: 1.º que sin perjuicio de oír y resolver toda reclamacion que se presente, ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, escavaciones hechas en los mismos, extraccion, acarreo y depósito de materiales, y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras públicas: 2.º que las indemnizaciones y resarcimientos de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de esta clase de obras, solo pueden solicitarse ante el gefe político respectivo, el cual dispondrá que tengan cumplido efecto á la mayor brevedad posible, habiendo conformidad entre el reclamante y la parte que deba resarcir el daño, procurando avenirlos cuando mediase alguna diferencia: 3.º que si por no haber conformidad entre las partes se hiciesen tales

asuntos contenciosos, se decidan por el Consejo provincial, segun se previene en el §. 4.º del art. 8.º de la ley de abril último, con inhibicion de cualesquiera otras autoridades judiciales ó administrativas: *real orden de 19 de setiembre de 1845, y art. 30 y 31 de la real orden de 10 de octubre del mismo año.*

Para los efectos que marca la ley de enagenacion forzosa de 17 de Julio de 1836, todas las obras públicas cuya ejecucion hubiese sido ordenada por el gobierno, se consideran en el mismo hecho declaradas de utilidad pública: *art. 29 de la real orden de 10 de octubre de 1845.*

La ley de 14 de julio de 1836 citada, sujetó á previa indemnizacion bajo determinadas reglas, y á la tasacion pericial bajo la autoridad de los tribunales civiles, cuando no hay avenencia entre las partes, la cesion ó enagenacion forzosa de la propiedad particular por causa de utilidad pública. Por *real orden de 19 de setiembre, y por la instruccion de 10 de octubre de 1845, se hace innecesaria la previa indemnizacion por los daños, perjuicios y servidumbres ocasionados en la prosecucion de las obras públicas, y la ley de 2 de abril de 1845 designa á los Consejos provinciales como tribunales competentes para conocer sobre el resarcimiento en tales casos. Aunque á todas luces se ve, que no hay la menor contradiccion entre estas últimas disposiciones y la ley de 14 de julio de 1836, pues que esta se refiere á los casos en que el dueño es privado absolutamente de su propiedad, y aquella á los en que, sin privarles de ella, se le causa cierto menoscabo ó se le impone cierto gravámen, ha habido sin embargo reclamaciones opuestas en que unos pretenden que cuando en el curso de ejecucion de las obras públicas hay que ocupar terrenos que no fueron comprendidas en la primitiva espropiacion, debe prescindirse de la observancia de la ley de 14 de julio, y atenderse únicamente á la de 2 de abril y reales disposiciones de 19 de setiembre y 10 de octubre de 1845, aun cuando con tales operaciones quede privado el dueño de su propiedad perpetua ó indelimitadamente; y otros, que deben seguirse rigurosamente los trámites de la ley de enagenacion forzosa, aun cuando la ocupacion ó menoscabo que se ocasione á la propiedad en la prosecucion de las obras públicas, sea temporal ó transitoria. En su vista, y considerando, que asi el espíritu de la ley de 14 de julio, como el respeto á la propiedad, requieren que ninguno sea privado, ni absoluta ni perpetuamente de ella, sin que precedan los requisitos que la misma ley prescribe: considerando ademas, que fuera de aquel caso, los daños, perjuicios y servidum-*

bres que recaigan sobre las propiedades no las afectan con igual intensidad; que seria tambien perjudicial al progreso de las obras públicas su suspension hasta llenar aquellos requisitos, y materialmente imposible cumplir el de la previa indemnizacion, por ignorarse de antemano el verdadero precio del resarcimiento, se ha resuelto por *real orden de 1.º de mayo de 1848, que siempre que la ocupacion de terrenos de propiedad particular haya de ser perpetua ó indefinida, deben seguirse los trámites prescritos por la ley de 14 de julio, y los de la de 2 de abril y reales disposiciones de 19 de setiembre y 2 de octubre de 1845, en los casos de daños, perjuicios y servidumbres.*

Mas la citada ley de 17 de Julio de 1836 no es aplicable á la espropiacion de bienes muebles sino que se concreta á bienes inmuebles, segun lo evidencian: 1.º la formalidad á que los artículos 4.º y 5.º sujetan la declaracion sobre que versan, y que no podria guardarse respecto á las servidumbres, sin tener que suspender á cada paso la ejecucion de las obras públicas: 2.º la autorizacion que concede el artículo 6.º á los tutores y demas personas que tienen impedimento legal para enagenar, y que solo puede tener oportunidad contrayéndose á bienes sitios: 3.º el deshauccio de que habla el art. 8.º y los casos de depósito que indica el mismo como exclusivamente relativos á cosa raiz: 4.º el tanteo que concede el art. 9.º refiriéndose espresamente á fincas, y por fin, la declaracion que se hace en el 10 sobre rentas y contribuciones, las que notoriamente se refieren á bienes raices. Pero de no ser aplicable dicha ley á la espropiacion de bienes muebles, no debe inferirse que la administracion no esté autorizada para exigirla en los casos en que es necesaria por causa de una carretera ú obra pública en curso de ejecucion, porque si asi fuese, pudiendo lo mas que es la espropiacion de los inmuebles, objeto exclusivo de la ley, no podria sin embargo lo menos. La única consecuencia legitima que de aquí se sigue es, que la administracion por el hecho de tener á su exclusivo cargo la construccion de obras públicas, ya por la naturaleza misma de la autoridad que egerce, ya por la disposicion expresa del real decreto de 9 de noviembre de 1832, que señala como de la incumbencia y atribucion privativa del ministerio de la Gobernacion de la Península, entonces de Fomento, la construccion de caminos y obras públicas, tiene una facultad discrecional para imponer sobre las propiedades particulares contiguas á las carreteras en curso de ejecucion, el gravámen transitorio que este servicio exija, porque la obligacion á un fin, envuelve

el derecho á los medios indispensables para conseguirle. No pudiendo ser provechoso el uso de esta facultad establecida ya en la citada real orden de 19 de setiembre de 1846, si no escluyese todas las dilaciones que pudieran entorpecer la ejecucion de las carreteras, es indispensable que la egerza en cada localidad el alcalde respectivo, teniendo presentes el derecho declarado y las limitaciones contenidas en las notas 4.ª y 5.ª, de la Novisima Recopilacion, esto es, que no puede llegarse á la propiedad particular sino á falta de terrenos públicos y baldíos, y que ha de usarse de ella con la moderacion y respeto que á la misma se deben, con la cual, y con el derecho que indudablemente compete á los dueños para exigir á los alcaldes la responsabilidad ante el gefe político, si abusan, y de dirigir al mismo, y reclamar en su caso ante el Consejo provincial, lo que entiendan corresponderles tocante á indemnizacion y resarcimientos de daños y perjuicios, segun la real orden de 19 de setiembre de 1845, se concilia todo, y no puede haber motivo racional para quejarse. Asi pues, cuando hubiese abuso de parte de un alcalde, ó este le tolerase en los dependientes, por ejemplo, de una empresa de caminos públicos en la estraccion de piedra de propiedad particular, el dueño interesado debe recurrir al gefe político de la provincia, en lugar de intentar en el juzgado del partido un interdicto reprobado en tal caso por real orden de 8 de mayo de 1839, la cual, aunque contraida en su letra á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, abraza en su objeto á todas las autoridades administrativas, puesto que todas ellas gozan legalmente y todas necesitan la independencian y libertad de accion que la real orden se propuso garantizar. Fundado en todas estas consideraciones decidió el Consejo Real á favor de la administracion una competencia suscitada entre el gefe político de Valladolid y el juez de primera instancia de Villalon, con motivo de haber tomado varios dependientes de la empresa de la carretera de Valladolid á Leon, con destino á dicha obra, una porcion de piedra de una heredad particular, previa autorizacion del alcalde que solicitaron por no haber querido dar el dueño su consentimiento, y de haber este, considerándose despojado á consecuencia de ello, por no haberse observado la ley de espropiacion, acudido al juez proponiendo interdicto restitutorio: *Decision de 23 de junio de 1846, número 22.*

(Se continuará.)

Disposiciones Oficiales.

Hé aquí el parte oficial que el General Gándara remite al gobierno, y que ha trasmitido á este el cónsul general de Saint-Nazaire;

Saint Nazaire 15.

Excmo. Sr —Montecristi está en nuestro poder desde la una de la tarde del 17 de mayo. Hemos tomado al enemigo el pueblo, los fuertes y sus trincheras, defendidos por una fuerza mayor de tres mil hombres, con trece piezas de artillería.

Los honores de la jornada pertenecen al general Primo de Rivera, al brigadier Izquierdo, y á los bizarros batallones de la Habana y Union, al general Hungría y algunas fuerzas de las reservas del país. Hemos tenido una

pérdida de 100 hombres, entre muertos heridos y contusos.

El general Primo de Rivera está herido. El día fué crudo, de fatiga y calor. El comportamiento de la marina ha sido digno de todos mis elogios. Nos ha prestado en todas las operaciones su eficaz ayuda, y valiente y fraternal cooperacion.

Todas las tropas de esta division han llenado su deber á mi entera satisfaccion.

—El periódico oficial publica un real decreto en que S. M. la Reina se declara protectora de las obras de reparacion del templo metropolitano del Pilar de Zaragoza, cometiéndole la presidencia de la Junta establecida para su ejecucion á S. M. el Rey.

Noticias de la ciudad y provincia.

Por fin gozamos de atmósfera serena despues de prolongados dias de continuas tempestades. En algunos pueblos han producido estragos en edificios y en los campos: asi que han principiado á instruir los expedientes legales para alivio en contribuciones por tal calamidad.

La cosecha se indica por abundante y los granos sostienen precio regular. Por ello felicitamos á los labradores que bien necesitan ambos elementos para subsistir, especialmente si como en esta provincia sucede, es subida la renta de su colonia.

A la par que cómodas aceras facilitan el tránsito por las calles de esta ciudad y arrabales, puntos tan céntricos, cuales el de Cuatro calles, plazuela y calle del Potro y bajada al Hospital por el convento de Religiosas de Santo Domingo, conservan indudablemente el primitivo empedrado de Segovia, en tal manera destruido y con tales obstáculos al paso, que no se concibe el por qué legítimo del olvido municipal, de la postergacion si se quiere en arreglar el piso de un barrio el mas céntrico, repetimos, de la poblacion, y acaso cual ninguno de ella de continuo tránsito público.

A la salida de esta Ciudad, á la inmediacion de la carretera de San Ildefonso, entre el Polvorin y la Retina, se han colocado numerosos basureros, que seguramente han de ser trascendentales á la higiene pública por su inmediacion á aquel camino, frecuentadísimo durante el Estío, y no favorecerán la idea de nuestra cultura en los viajeros á aquel Real Sitio que visitan nuestra Ciudad durante la estancia en él de la Jornada Regia.

Noticias del Reino.

Habiendo llegado á noticia del Gobierno del Perú que despues del rompimiento con nuestro representante el Sr. Salazar y Mazarredo, pensaba éste enviar en el correo de Europa que tocó en el Callao el dia 30 pliegos á España, aquel gobierno hizo adelantar la salida del paquete, que partió en efecto, en medio de la noche, sin luz, en completo silencio y sin disparar el cañonazo de costumbre; todo con el objeto de adelantarse quince dias á las comunicaciones de nuestros representantes y poder intrigar aqui contra ellos á mansalva. Hé aquí esplicada, añade *La Política*, la causa de su silencio, tan criticado por algunos periódicos: ha aquí revolado el secreto de por qué se han recibido y publicado en Madrid los documentos peruanos ántes que los españoles: hé aquí, en fin, puesto de manifiesto por qué se ha armado tanta algazara y se han dirigido tantas acusaciones contra la conducta de los Sres. Pinzon y Salazar y Mazarredo.

—El 13 del actual llegó á París el Sr. Salazar y

Mazarredo. Los ministros extranjeros en el Perú han querido arreglar las diferencias. El Perú rehusó entablar negociaciones mientras las fuerzas españolas continuasen ocupando su territorio.

Las autoridades peruanas quisieron detener el vapor correo «Calza» en su travesía á Panamá, para coger á Mazarredo. El capitán del vapor de guerra inglés «Leander» impidió realizar el proyecto, notificando al almirante peruano que en caso de semejante ultraje, capturaria todos los buques peruanos que estaban en el puerto.

Entre los pasajeros del «Calza» iban cuatro emisarios peruanos, que habian pagado á varios negros para asesinar á Mazarredo á su llegada á Panamá; á consecuencia de la actitud amenazadora de los negros, Mazarredo se refugió en casa del Sr. Nelson: esto le salvó la vida, pero el consulado general de Francia fué atacado, rompiendo los cristales de las ventanas, pisando el pabellon francés y haciendo otros ultrajes, en la creencia de que Mazarredo estaba dentro.

Mazarredo partió de Panamá el 21 muy de madrugada, seguido por una banda de asesinos hasta Apinwall, donde la vida de Mazarredo quedó en salvo, gracias al valor y caballerosidad de los oficiales de la compañía de vapores-correos ingleses.

—El viernes último á las seis y cuarto de su tarde han entrado en Madrid S. M. la Reina y augusta familia. En la estación esperaban á los regios viajeros las autoridades de Madrid. La comitiva se dirigió á Palacio por la calle de Atocha, plaza y calle Mayor.

Una numerosa concurrencia habia acudido á saludar á los reyes.

—A principios del mes próximo saldrán SS. MM. de Madrid para el Real Sitio de San Ildefonso. Probablemente S. M. el Rey no pasará á los baños de Alhama hasta el regreso de la corte á Madrid.

—Dice *La Correspondencia*:

Con objeto de dar mayor impulso á la reedificacion del alcázar de Segovia que fué destruido por un incendio, se ha dispuesto la organizacion de una compañía provisional de artilleros obreros de la fuerza de á pié que se encuentran en Castilla la Nueva. La compañía se compondrá de un capitán, dos tenientes, seis sargentos segundos, 12 cabos y 112 artilleros, que serán 48 albañiles, 14 canteros, 24 carpinteros, 15 herreros y 62 peones.

Nos ocuparemos con mas noticias de este asunto tan importante á nuestra ciudad.

—El mismo periódico:

El juez de paz de la provincia de Avila ha salido de este punto con el fin de contribuir á la estincion de la langosta que se ha presentado con bastante abundancia en el pueblo de Urraca, de la misma provincia.

—Tambien en los límites al mediodía de nuestra provincia se ha indiciado esa plaga, para cuyo esterminio nuestro celoso Gobernador ha adoptado las convenientes determinaciones, cometiéndole este negociado de tanta gravedad al muy entendido y laborioso perito Agrícola, D. Marcelo Lainez.

—*Industria nacional.*—Leemos en el *Diario de la Coruña*:

«Hemos tenido un gusto especial en visitar la nueva fábrica de vidrios de los Señores Avrillon y Seller, sita en la calle de la Torre. Acompañados por los dueños recorrimos las diferentes piezas donde se hallan depositados los objetos que en la actualidad se elaboran, y podemos asegurar á nuestros lectores que nos sorprendió la variedad de los ya construidos, sin que para ello usen de otros materiales que los que produce nuestro afortunado suelo. Para las transparentes y limpias botellas negras, se sirven de una tierra que extraen de Montealto; para las blancas y otros objetos, como son jofainas y jarras de un precioso azul y verde, dignas de competir con las mejores extranjeras, de un punto inmediato á esta ciudad. Además de los referidos objetos, fabrican magnificas escribanías, copas, vasos y frascos de todas clases

y variedad de figuras; en una palabra, los señores Arrillon y Seller hacen en su fábrica cuando es susceptible de elaborarse con el vidrio.

Muy pronto funcionará el horno de vidrio plano que se halla en construcción, y no dudamos que los pedidos que se les hagan, en atención á su buena obra, les resarcirá de sus desembolsos y coronará sus afanes.»

—El domingo, á las once de la mañana, tuvo lugar en Aranjuez, en el sitio llamado el *Depósito*, inmediato á la *Casa del Labrador*, el ensayo de la sembradora de Martínez Lopez, hecho por los alumnos de la escuela de agricultura. A pesar de estar el tiempo lluvioso, el resultado fué sumamente satisfactorio. Se comparó con el de otras dos sembradoras inglesas de Tasker y Hornsby, y no obstante lo perfeccionadas que estas se hallan, todos los concurrentes convinieron en la superioridad de la de nuestro compatriota, el Sr. Martínez Lopez, por la sencillez de su mecanismo, que está al alcance de cualquiera, y por la exactitud de sus operaciones, pues deposita la simiente á la profundidad y en la cantidad que se quiere y la cubre á la vez.

—Dice el *Espíritu Público*: Para evitar fraudes en la conversión de inscripciones nominativas á títulos al portador, é interin el gobierno de S. M. resuelve lo que crea conveniente sobre el particular, la Junta de la Deuda ha dispuesto que en las carpetas de presentación de las referidas inscripciones firme una persona conocida que identifique la del presentador, sin cuyo requisito no serán admitidas por esta dependencia.

—Se ha bajado en Madrid el precio del carnero, á razón de dos cuartos en libra, y se espera que pronto se rebajará también el de la carne de vaca, pues la causa de haberse encarecido, que era la escasez de yerbas, no solo ha cesado enteramente, sino que los pastos abundan por todas partes y el ganado se puede mantener á poca costa.

—Dícese que el Sr. D. Mariano Díaz, director de política en el ministerio de Estado, es la persona designada para ir al Perú, ya sea que las satisfacciones que el gobierno de Lima dé á España terminen este conflicto, ya que haya que obrar en otra esfera de acción.

—Dentro de breves días debe tener lugar en la sala tercera de la Audiencia de Madrid, la vista de la célebre causa conocida por la de los Pasiegos, en la que han sido complicados ocho reos, y á la que dió motivo uno de los crímenes más atroces que pueden concebirse, no tan solamente por el hecho mismo, que consistió en un robo con homicidio, sino por las par-

ticuliaridades del suceso. En el pueblo de Villanueva, correspondiente al juzgado de Piedrahita, vivían dos pasiegos, vendedores ambulantes de telas y otros géneros, los cuales se hallaban en rivalidad, por lo que el uno de ellos, llamado Marcos Llerena, se propuso matar al otro, de nombre Nicolás; pero no atreviéndose á verificarlo por sí mismo, comenzó á hacer diligencias ofreciendo tres mil reales al que se le comprometiese al homicidio. Después de algun tiempo tropezó con Zoilo Gomez, primo de Juana Jimenez, su ama de gobierno y manceba, el cual, aunque no lo conocía, se ofreció á darle muerte, para lo que se puso de acuerdo con Bautista Vazquez, criado del mismo Llerena, el cual le facilitó la ocasión de que lo conociera, se avisó el día y el punto donde podría acecharlo con toda seguridad, y con estas noticias cogió Zoilo su escopeta, se salió al campo, y después de estarlo esperando toda la mañana detras de la tapia de una majada, y viéndolo ir por el camino adelante, le disparó un balazo por la espalda, y casi á quema-ropa, atravesándolo por mitad del pecho, y robándole en seguida el dinero que llevaba. El juez de Piedrahita ha condenado á los tres á la pena de muerte, imponiendo veinte años de cadena á la Juana, cinco años de presidio á otros de los procesados, y absolviendo á los restantes. El teniente fiscal Sr. D. Manuel Azcutia sostendrá la acusación, habiendo pedido por escrito la pena capital para Vazquez y Zoilo Gomez, la de cadena perpetua con argolla para el Marcos, la de cinco años de presidio para la querida de Zoilo, en el concepto de encubridora, y la absolución de los restantes.

—Para demostrar la *Gaceta de los Caminos de Hierro* que éstos no han perjudicado á los interesados en los demás medios de transporte, y que por el contrario han tenido los últimos un gran desarrollo, cosa que se comprende sin grande esfuerzo, recuerda que los animales de tiro y de carga, que en 1857 eran 590,012, y que en 1858 llegaban á 1.175,916; en el año 1861 se habían aumentado hasta 1.796,488; siendo de esperar que sigan aumentando á medida que se desarrollen los caminos de hierro. En estas cifras no están comprendidos los bueyes de que tanto uso se hace para los arrastres. Este aumento en los animales de trabajo no procede solo del desarrollo de la agricultura, y así lo demuestran los datos oficiales contenidos en la última Memoria publicada por la Dirección de Obras públicas, donde aparece que los portazgos, que en 1859 y 60 produjeron 29.437,069 reales, en 1861 y 62 rindieron 34.259,020, pudiéndose juzgar por los productos del primer semestre de 1863 que los del año entero diferían poco de los precedentes.

—Aranjuez 6 de Junio de 1864.—Hoy se alteró por algunos momentos el orden, á consecuencia de verificarse una corrida de novillos con el carácter de privado, concedida á una sociedad de Madrid. La gente baja del pueblo y los chiquillos, al tener noticia de la llegada de los aficionados, rompieron algunas puertas de la plaza y se posesionaron de ella.

Al ir á lidiarse los becerras se pudo conseguir fácilmente el despejo de los intrusos, pero á la salida de los aficionados de la plaza, un gran número de muchachos cargó sobre ellos á pedradas, y fué necesario contener la turba con la caballería de la Guardia civil y proteger á aquellos hasta la estación del ferro-carril. Ha habido tres heridos de piedra entre los aficionados y un contuso por haberse hundido un chiquero. Todos leves.»

Han sido presos tres alborotadores. La tranquilidad está asegurada.

Noticias del Extranjero.

La salud de Pio IX sigue siendo satisfactoria; pero los médicos han creído deber aconsejar á Su Santidad el renunciar por ahora, á su excursión de costumbre á Castel-Gandolfo.

—La enfermedad del Papa, según resulta de la consulta de médicos, consiste en una *hidropesía senil*, que presenta los mas extraños fenómenos de bienestar y malestar, de que son prueba evidente las contradictorias noticias que en estos últimos días han circulado respecto á la salud del Santo Padre. El fin de esta dolencia es desgraciadamente fatal; aunque suele ser de larga duración termina siempre con la muerte.

—El cardenal Antonelli trabaja con mucha actividad para preparar una solución de la cuestión italiana y hacer aceptar por el gobierno de Victor Manuel el proyecto de establecer en Florencia la capital del nuevo reino. Se han dado ya muchos pasos al efecto, y altos personajes han tomado este proyecto en seria consideración.

—Las noticias de la Argelia siguen siendo satisfactorias.

—El general Deligny ha derrotado á los insurrectos.

—Todas las tribus rebeldes piden «l'aman» es decir, se someten al general Yusuf.

—Francia parece dispuesta á intervenir en favor del Bey.

—En varias ciudades de la Regencia han tenido lugar manifestaciones alarmantes.

—Por el ministerio de Marina de Paris, de acuerdo con el de Negocios extranjeros, se ha

de aquellos días, como por estar bien asegurados de que por la Secretaría del Despacho nada se había intentado, cuando sucedió que el mismo día que había de llegar el P. Froylan á Palacio, entrando la Reina á eso de las once en el cuarto del Rey para asistir á verle comer; S. M. ó porque le era difícil conservar tantas horas un secreto, ó porque le pareció que faltando ya poco tiempo para el arribo del M. Froylan, no tenía inconveniente alguno; pasó á confiarla tenia elegido Confesor hombre docto y virtuoso, que era el M. Froylan, á quien aguardaba pronto, y que á esta resolución le había movido el haber experimentado que el P. Matilla, por su contemplación, no le trataba verdad de algunos años á aquella parte; con que en lugar de desahogarle su conciencia, se la enredaba cada día mas; y que por tenerlo ya determinado y resuelto, se lo decía á S. M.

de una forma, ó de otra él supo todas las personas que concurrieron, y el tiempo que se dilataron; pero no pudo penetrar para lo que se habían juntado, ni lo que habían trazado; mas desde luego empezó á hacer secretas y esquisitas diligencias para descubrirlo. Con el azar de no poder averiguarlo, había dado parte de este recelo á la Reina, y sus mas estrechos confidentes, en que también entraba el P. Matilla, y todos quedaron hechos Argos del Cardenal, y de cuanto ocurría; pero como no se descubriese blanco determinado, todos discurrieron muy distantemente de lo que sucedió, y ni aun el propio P. Matilla (como después confesó el Prior del Convento del Rosario) llegó á presumir se enderezaban contra él los tiros de la asamblea del Cardenal.

En esta oscuridad se mantuvieron, y ya estaban con algun sosiego, así por haber experimentado la innación

Froylan por la tarde, al tiempo que el Rey estaba oyendo desde su cámara, los dulces violines, que en la pieza inmediata á su real cámara tocaban los Músicos para divertirle; asistía entonces por casualidad en esta pieza el P. M. Matilla, Confesor del Monarca; y habiendo entrado en ella el Doctor Parra, Médico de cámara del Rey, se arrimaron los dos á una ventana, y se pusieron á hablar ambos reservadamente, porque eran muy amigos, y contemporáneos de Salamanca, cuando intempestivamente atravesó por la pieza el Conde de Benavente, llevando á su lado al P. M. Froylan, y sin detenerse, entraron los dos en la cámara del Rey.

Alteróse el P. Matilla, al ver al Catedrático de Prima de su Religión en la Universidad de Alcalá entrar en la cámara del Rey, y conducido del Sumiller de Corps, todo tan sin esperar; y como era hombre tan prespicáz,

mandado al vicealmirante, comandante de la escuadra francesa que cruza en las costas de Méjico, la órden de enviar inmediatamente al puerto de Callao unos buques de guerra para apoyar las reclamaciones de Francia relativas á varios créditos que el Perú no ha querido pagar hasta ahora.

—Corre el rumor de que el marabout Sidi-Clazereis, jefe de la rebelion, ha sido muerto. Su madre ha sido presa en la tribu de los Ouled-Belhaia.

—El 9 de actual, despues de haber comido el emperador Napoleon, estaba paseándose, acompañado de algunos altos empleados del palacio, en el parque de Fontainebleau, á la orilla del agua, cuando resbalándose cayó de espaldas en el rio. Sacaron á S. M. inmediatamente, y felizmente este incidente no ha tenido ningun grave resultado sino el de un baño frio forzoso, y que podia ser peligroso tomado en seguida despues de la comida.

—El Gobierno francés acaba de recibir un informe acreditando que el periódico redactado en el idioma árabe, que se publica en Constantinopla hace unos diez y ocho meses y que ha contribuido poderosamente á escitar y sublevar los árabes, tanto en la regencia de Túnez como en la Argelia, ha sido publicado á espensas de la embajada inglesa.

—Con este motivo, en las Tullerías, como en el ministerio de Negocios extranjeros, la indignacion ha sido grande contra el embajador francés, M. de Montier, el cual ha sido enérgicamente censurado por ignorar lo que estaba pasando.

—El mismo informe trae las pruebas de que el emir Abd-el-Kader no es del todo extraño á la agitacion religiosa que se nota en todas las tribus del Norte de Africa.

—Los acontecimientos de la Argelia tienen muy preocupado al gobierno francés, sobre todo por la parte que toca la cuestion financiera.

—La situacion de Madagascar empeora de dia en dia. El primer ministro, temeroso de que sea una verdad la existencia del rey Radama, sostiene continuamente una guardia encargada de la vigilancia de su persona, y hace las mas activas pesquisas para averiguar el sitio donde se oculta el rey. En Tanamariva reina un verdadero pánico: siete individuos, uno de ellos predicador protestante, han sido condenados á muerte, y otros muchos á cadena perpétua, de modo que son infinitas las personas que por temor al peligro, huyen de la capital y van á aumentar el partido del rey. La creencia general es que Radama se halla oculto en los montes que ofrecen un asilo seguro á sus partidarios, y que el dia menos pensado habrá un alzamiento en su favor.

—Segun dice la *Gaceta de Hamburgo*, acaba de fallecer en su castillo feudal de Alemania, un descendiente de Nogaret, aquel famoso ministro de

Felipe el Emplazado, que tanto trabajó por la destruccion de la poderosa Orden de los Templarios. Al hacer el inventario de los bienes del difunto, se han encontrado en los sótanos del castillo, antiquísimos manuscritos referentes á dicha Orden, y entre ellos uno por el que consta que su persecucion y fin reconoció por causa los amores de un caballero templario con una favorita del Rey Felipe, de la que tambien estaba perdidamente enamorado su ministro Nogaret.

—La situacion de Túnez se agrava, la insurreccion llega á las puertas de la Capital, el bey vacila: las exigencias de los árabes aumentan; estos, habiendo pagado tributos extraordinarios, reclaman su restitution. Habiendo descubierto los árabes que el caid de Mayer era traidor al nuevo bey, le asesinaron, juntamente con sesenta de sus deudos y criados.

El Caid era muy rico é influyente, pero habia perdido la confianza de los árabes, á los cuales habia parecido que se aliaba; estos descubrieron que estaba en correspondencia con el gobierno de Túnez y que le habia prometido limpiar el reino del nuevo bey de los revoltosos. Una carta interceptada reveló á los árabes esta traicion, y su venganza ha sido tan pronta como terrible.

Boletin religioso.

Sábado 18.—San Marco, San Marceliano, San Ciriaco, Santa Paula y Santa Macrina.

Domingo 19.—San Gervasio, San Protasio, San Lamberto y Santa Juliana de Falconeri.

Lunes 20.—San Silverio, Santa Florentina, y San Novato.

Martes 21.—San Luis Gonzaga, Santa Demetria, San Albano y San Eusebio.

CULTOS.

El Domingo á las nueve de la mañana Misa Sacramental y procesion de Minerva en S. Miguel.

A las diez y media en S. Esteban funcion solemne Sacramental en honor de S. Antonio de Padua, en la que predicará D. Wenceslao Escalzo.

A las cinco de la tarde en los Doctrinos los ejercicios de la Asociacion de Hijas de Maria.

Variedades.

FABULA.

Un lindo jilguerillo,
Cual suave cefirillo,
Saltaba placentero,
Del rosal al tomillo,
Del jazmin al romero.
A un árbol ha volado,
Y en frio y triste nido,
Encuentra desmayado
A un ruiseñor herido,
De hambre y dolor pasado.

El jilgero piadoso
Le lleva en el momento
Abundante sustento;
Y cual padre amoroso,
Vida le dá y contento.
Enlazan su picuelo
En prenda de ternura;
Y de amistad modelo,
Elevan hasta el Cielo
Sus cantos de ventura.

Corto tiempo ha pasado
Sin cojer el jilguero
El fruto de lo obrado;
En su vuelo lijero
Se encuentra embarazado.

Y es, que voraz serpiente
Le aterra y le fascina:
El ruiseñor ausente,
De la selva vecina
Acude diligente.

Y sagaz y atrevido,
Con el giro que ha dado,
La atraccion ha cortado,
Y á su amigo querido
De la muerte ha librado.

El que cual el jilguero,
Alivia agenos males,
En sucesos fatales
Amigo y compañero
Encontrará leales.

Por lo no firmado:
Antonino Sancho.

Editor responsable: Norberto Arribas.

SEGOVIA, 1864.—IMPRESA DE ALBA.

y versado en las intrigas de la Corte, al instante le concibió sucesor suyo, y se consideró á sí propio caído y apartado de la gracia del Rey; con que de allí á breve instante de haber pasado lo sucedido, se volvió al Doctor Parra, y le dijo: adios, amigo, que este empieza por donde habia de acabar, y sin aguardar respuesta se salió del cuarto del Rey, y de Palacio, y se retiró á su Convento del Rosario.

No es fácil referir la admiracion que ocasionó en Palacio esta novedad; pues lo mismo fué ver entrar en la real casa al M. Froilan, y detenerse en la cámara del Rey, que darle desde luego por Confesor, repartiendo al mismo tiempo cargos á unos y destierros á otros, segun los efectos y pasiones de cada uno, y nadie se persuadia á que no habria otras muchas novedades; y no faltaba quien falsamente, ó mal informado, asegurase ser muchos los decretos que habia en la covachue-

la para publicarse al dia siguiente: achaque antiguo de esta Corte, y creo que es general á todas. Lo cierto fué, que el Rey se alegró mucho con la venida del M. Froilan, y que le habló con especial agrado y se quedó solo con S. M. como media hora, de que llegaron á presumir se habia confesado con él, ó que le habia confiado algunas importancias, de las que mas inquietasen su real conciencia.

Seis dias habian pasado desde que se tuvo la Junta referida en casa del Cardenal, y otros tantos que ya la sabia el Admirante; porque ó sea que tuviese alguna espia interior entre la familia de su Eminencia, ó que se le tuviese echada de la parte de á fuera, para averiguar los que le visitaban á deshora, y por la materialidad de los coches sacasen los sugetos que concurrieron en aquella noche, que todo es tan creible como fácil á un Valido, que vive con recelo de su dominacion;

Pasmóse la Reyna al escucharlo; pero como sagaz y discreta, recatando el enojo del semblante, ó á lo menos de la lengua, pasó á aprobarle al Rey su dictámen, con la espresion de que siendo la mas interesada en su sosiego, debia de celebrar igualmente el que S. M. disfrutase con el nuevo Confesor los mayores alivios, y que estos no los dudaba, siendo suya propia la eleccion, y no sugerida de nadie, como S. M. se lo aseguraba.

Fenecida la comida, se pasó la Reina á su cuarto, donde inmediatamente hizo llamar al Almirante, y le previno de esta máxima novedad, añadiendo, que á la mayor costa, y sin reparar en riesgos, era preciso averiguar qué otras mudanzas eran las dispuestas, porque S. M. no se podia persuadir á que tuviese fin la disposicion con solo despedir á Matilla; y que así habia llegado el caso de obrar con la mayor celeridad y vigilancia, para